

24. Estatuto de personal del servicio de Organismos autónomos. Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de Organismos autónomos. Funcionarios de ejercicio.
25. Reglamento del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas. Competencia del Consejo de Administración y del Director Gerente.
26. Servicios del Organismo. Intervención Delegada de la Administración General del Estado. Rendición de cuentas.
27. Distribución de la recaudación y sobrante de los gastos de administración.
28. Concursos de pronósticos. Formalización del contrato de apuestas. Distribución del porcentaje destinado a premios.
29. Competencia de la Junta de Control. Reclamaciones.
30. Apuestas válidas en relación con los sellos aplicados a boletos. Escala de premios de los boletos abreviados o múltiples.
31. Delegaciones en régimen de arriendo en el servicio. Obligaciones, derechos y responsabilidad de los Delegados.
32. Control sobre boletos recibidos por los Receptores. Microfilme.
33. Recursos contra resoluciones de la Junta de Control y del Consejo de Administración.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta Jefatura y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.*

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 8 de junio de 1973, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas se convoca concurso-oposición libre de carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de este Servicio provincial y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Este concurso oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y las bases que regiran en el mismo son las que se indican a continuación:

Primera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine esta Jefatura Provincial de Carreteras.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Haber observado buena conducta.
- Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más alto.

Segunda.—De acuerdo con el citado Reglamento del Personal de Camineros, se exigirán en este concurso-oposición los siguientes conocimientos:

- Clases y dimensiones de la piedra machacada y de la gravilla.
- Formas de ejecutar un bacheo.
- Reparaciones de bacheos de toda clase de firmes y pavimentos.
- Perfilado de arcenes y cunetas.
- Nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras.
- Plantaciones, cuidado y poda de arbolado.
- Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, reintegradas con póliza de tres pesetas y se presentarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, por conducto de la Jefatura de la provincia donde radique el interesado, o en los Gobiernos Civiles y en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exi-

gidas en la convocatoria. Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes y el certificado de estudios primarios u otro certificado o título de grado más alto.

Cuarta.—Los mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, harán constar esta circunstancia y acompañarán a la instancia la documentación que lo justifique.

Quinta.—El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijando lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrá lugar, en todo caso, en esta capital y se hará pública la composición del Tribunal examinador.

Séptima.—Celebrado el concurso oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación y una vez recaída esta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, fijándose el plazo para la toma de posesión.

Octava.—Los concursantes que resulten admitidos serán destinados a prestar sus servicios en Alenza, Alcolea del Pinar, Molina de Aragón, Cogoludo, Cifuentes, Villanueva de Alcorón o Pastrana.

Novena.—Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificado de antecedentes penales, y
- Certificado de estudios primarios.

Décima.—En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Guadalajara, 14 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montaño.—5.550-E.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª vacantes en la plantilla de personal de Estatuto de esta Comisión.*

Vacantes trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª en la plantilla de personal de Estatuto de esta Comisión, de conformidad con el Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de diciembre de 1953, y con el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas:

Se convocan trece plazas de Oficiales Administrativos de 2.ª, para ser cubiertas en los Grupos de Puertos de: Guipúzcoa (1); Vizcaya (2); Lugo (3); Alicante (2); Valencia (1); Barcelona-Tarragona (1); Gerona (2) y Tenerife (1), con residencia en cada una de las poblaciones donde radican cada uno de los correspondientes Grupos de Puertos donde habrán de prestar servicio, que son respectivamente: San Sebastián, Bilbao, Lugo, Alicante, Valencia, Barcelona, Gerona y Santa Cruz de Tenerife.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) de orden reglamentario.—Dichas plazas están reglamentadas por el Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) de orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobado en Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1970.

c) Las personas que obtengan las plazas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

mos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

### 1.2. Sistema selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las fases o pruebas que determina el programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, que aparece publicado en la página 8002 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril del año en curso.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente o reunir las condiciones para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de la documentación.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Organos a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán a la Presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

#### 3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Alfonso XII, número 58, Madrid-7, o en los de Grupos de Puertos a que se hace referencia.

Grupo de Puertos de Guipúzcoa, plaza de Lasala, 2-2°, San Sebastián.

Grupo de Puertos de Vizcaya, Bailén, número 5, Bilbao.  
Grupo de Puertos de Lugo, Nicomedes Pastor Díaz, 17, 19 y 21, Lugo.

Grupo de Puertos de Alicante, Teniente Alvarez Soto, 1, Alicante.

Grupo de Puertos de Valencia, Conde de Altea, 1-4°, Valencia.

Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona, Laforja, 77, Barcelona.

Grupo de Puertos de Gerona, avenida de Jaime I, 28, Gerona.

Grupo de Puertos de Tenerife, avenida de Francisco La Roche, número 11, Santa Cruz de Tenerife.

También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen:

Los derechos de examen serán de doscientas (200) pesetas, que serán devueltas a los opositores no admitidos a la práctica de los ejercicios.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría de la Comisión Administrativa o de los Grupos de Puertos expresados, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

### 3.7. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preventivos apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de figurar el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal calificador (uno por cada Grupo de Puertos), estará compuesto por el Ingeniero Director, el Ayudante de Obras Públicas y un Administrativo de cada uno de los Grupos de Puertos anteriormente mencionados, un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal titular y otro como suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

#### 6.1. Programa:

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición será el aprobado por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, que aparece publicado recientemente en la página 8002 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado», número 96, de 21 de abril de 1973, entendiéndose que las pruebas del tercer ejercicio son todas voluntarias para mejorar la calificación.

#### 6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos:

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Exclusión de aspirantes:*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso a la jurisdicción ordinaria si se aprecia-se inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios:*

Los ejercicios se calificarán:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Primera parte:

- a) Dictado, de 0 a 10 puntos.
- b) Mecanografía, de 0 a 10 puntos.
- c) Redacción de un oficio, de 0 a 5 puntos.

Segunda parte:

- a) Aritmética y Geometría, de 0 a 2,5 puntos.
- b) Geografía de España y nociones de la universal, de 0 a 2,5 puntos.

Para pasar al segundo ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de quince (15) puntos en el primero.

Segundo ejercicio:

Primera parte:

- a) Derecho Administrativo y Mercantil, de 0 a 5 puntos.
- b) Hacienda Pública, de 0 a 5 puntos.
- c) Legislación especial de Puertos, de 0 a 5 puntos.

Segunda parte:

- a) Problemas de aritmética, de 0 a 8 puntos.
- b) Problemas de contabilidad, de 0 a 8 puntos.

Tercer ejercicio:

(Voluntario para mejorar, en su caso, la calificación obtenida).

- a) Taquigrafía, de 0 a 3 puntos.
- b) Manejo de máquinas de cálculo, de 0 a un punto.
- c) Cálculo mercantil y contabilidad (escrito), de 0 a 2 puntos.
- d) Cálculo mercantil y contabilidad (oral), de 0 a 2 puntos.

No podrán ocupar plazas los opositores que no alcancen en todos los ejercicios un mínimo de treinta (30) puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados:*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos:*

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

1. Certificación del acta de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Certificación médico-oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de su cargo.
4. Certificado de buena conducta.
5. Título exigido.

9.2. *Plazo:*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Exenciones:*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos:*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombra-

miento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos se extenderán los correspondientes nombramientos de Funcionarios de Carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou. 5 501 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre las plazas de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades Complutense de Madrid y Barcelona*

Hmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Farmacia de las Universidades Complutenses de Madrid y Barcelona las plazas de Profesor agregado de «Bioquímica» (Departamento de Bioquímica).

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición, por los preceptos legales que, en las mismas, se señalan. Los Profesores agregados nombrados y que reúnan los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las cátedras de las Facultades de Farmacia, Ciencias y Medicina, declaradas iguales por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad, las plazas de Profesor agregado de Bioquímica de la Facultad de Farmacia de las Universidades Complutense de Madrid y Barcelona.

Esta Dirección General hace pública las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1. *Normas generales*

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Ley